



Departamento de Asistencia y Servicios al Usuario  
Unidad de Resolución Abreviada  
R-66353-2021

MCR/ CBO/

REF.: Licencia Médica. Instruye ordenar autorizar por encontrarse justificado el reposo.

RESOLUCIÓN EXENTA N° R-01-UNRA-83796-2021  
Santiago, 30 / 06 / 2021

**VISTO:**

La Ley N°16.395, que fija el texto refundido de la ley de organización y atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social; el D.S. N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de autorización de licencias médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que, ha recurrido con fecha 07 de mayo de 2021 a esta Superintendencia doña VERONICA DE LOS ANGELES PARRA NAVARRO, RUN 10.506.814-K, reclamando por cuanto la SUBCOMISIÓN SUR ORIENTE - COMPIN REGIÓN METROPOLITANA, confirmó el rechazo de las licencias médicas N°s 46994496-4, 47891505-5, 49149534-0, extendidas por un total de 90 días a contar del 28 de diciembre de 2020 emanado de la ISAPRE CONSALUD S.A., por reposo no justificado.

Que, esta Superintendencia estudió los antecedentes y con su mérito concluyó que el reposo prescrito por las licencias médicas N°s 46994496-4, 47891505-5, 49149534-0, se encontraba justificado. Esta conclusión se basa en que esta Superintendencia estudió los antecedentes y con su mérito consideró justificado el reposo prescrito, por cuanto la Superintendencia de Pensiones ha certificado que la trabajadora ha iniciado su primer trámite de pensión de invalidez con fecha 19/01/2021 en los términos previstos en el D.L. N°3.500 de 1980. Por lo tanto, procede autorizar las licencias médicas en cuestión, dado el proceso de evaluación en curso.

**RESUELVO:**

Esta Superintendencia instruye a la COMPIN para que oficie a la ISAPRE ordenando la autorización de las licencias médicas N°s 46994496-4, 47891505-5, 49149534-0, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

La Entidad deberá dar cumplimiento a lo instruido en esta Resolución dentro del plazo establecido al efecto en el numeral primero, letra b), de la Circular N° 3.531, de 2020, de este Origen.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**MARCOS GABRIEL LARENAS SEPULVEDA  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
UNIDAD DE RESOLUCIÓN ABREVIADA**

**DISTRIBUCIÓN:**

COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ - SUBCOMISIÓN SURORIENTE  
Notificado Electrónicamente  
ISAPRE CONSALUD S.A.  
Notificado Electrónicamente

**COPIA INFORMATIVA:**

VERONICA DE LOS ANGELES PARRA NAVARRO

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799  
Verifique el documento en [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl) utilizando el siguiente código de verificación: 6e381f91-fead-4666-382905 o mediante el Código QR  
plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

afudep@afudep.cl

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799  
Verifique el documento en [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl) utilizando el siguiente código de verificación: 6e381f91-fead-4666-382905 o mediante el Código QR  
plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.